

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE ITP, UNALM, CONCYTEC, SANIPES, FONDEPES, UPCH, KGTU, Y VNIRO PARA ESTABLECER UNA PLATAFORMA CIENTÍFICA Y EDUCATIVA EN LOS CAMPOS DE LA PESCA, ACUICULTURA, TRANSFORMACIÓN Y BIOTECNOLOGÍA

Las instituciones identificadas como parte del presente Acuerdo, de aquí en adelante denominadas "Las Partes", con el deseo de fortalecer las relaciones de cooperación en las áreas de educación, formación profesional y técnica e investigación científica, de conformidad con las leyes y reglamentos en vigor en sus respectivos Estados.

Las Partes en el presente Acuerdo son:

El Instituto Tecnológico de la Producción del Perú (ITP), la Universidad Nacional Agraria La Molina del Perú (UNALM), el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Perú (CONCYTEC), el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera del Perú (SANIPES), el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) del Perú, la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) del Perú, la Universidad Estatal Técnica de Kaliningrado de Rusia (KGTU), y el Instituto Federal de Investigaciones Pesqueras y Oceanográficas VNIRO.

Definiciones:

Actividad: Acción o conjunto de acciones puntuales en un tema específico

Proyecto: Conjunto de actividades para el logro de un objetivo

Programa: Conjunto de proyectos con un objetivo común

Convenio específico: Acuerdo para el desarrollo y ejecución de programas, proyectos y actividades específicas entre las Partes

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVOS DEL ACUERDO

- 1.1 Establecer una red o una plataforma interinstitucional de cooperación para la implementación conjunta de programas y proyectos de formación, foros de discusión, entre otros, en las áreas de investigación científica básica y aplicada de los recursos hidrobiológicos, comerciales o potencialmente comerciales, así como en el área de educación y formación entre las Partes.
- 1.2 Unir fuerzas, capacidades y competencias: intercambio de conocimiento y experiencias, así como coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo educativo y científico, de conformidad con la política y las prioridades institucionales y de los Estados de las Partes.
- 1.3 Crear condiciones para mantener contactos y fortalecer las relaciones en la cooperación educativa y científica entre las Partes.
- 1.4 Promover el desarrollo de los recursos humanos de las Partes.



ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las Partes toman en consideración las siguientes modalidades de cooperación:

- 2.1 Intercambio de especialistas para el dictado de conferencias, seminarios, asesorías y eventos relacionados a las áreas de pesca, acuicultura, transformación y biotecnología en los campos de investigación y educación.
- 2.2 Implementación de investigaciones científicas conjuntas sobre temas científicos y educativos de interés mutuo. Los resultados de las investigaciones se ceñirán a las disposiciones del artículo referente a la Propiedad Intelectual.
- 2.3 Intercambio de docentes, investigadores y expertos para pasantías y capacitación, a ejecutarse en una o más locaciones de las Partes en el presente Acuerdo.
- 2.4 Intercambio de conferencistas, ponentes y expertos en áreas de interés común, con el propósito de compartir su conocimiento y experiencia.
- 2.5 Intercambio de publicaciones científicas, materiales metodológicos, planes y programas académicos, así como materiales de información en los casos necesarios.
- 2.6 Elaboración y publicación conjunta de textos, manuales y materiales metodológicos en las áreas de pesca, acuicultura, transformación y biotecnología, de conformidad con las competencias propias de las Partes.
- 2.7 Intercambio de información sobre las especialidades de las Partes.
- 2.8 Intercambio de información sobre las actividades de interés común (conferencias y seminarios bilaterales e invitaciones a sus pares científicos de las Partes a simposios, conferencias y seminarios) con especial atención sobre la participación, en reuniones de organizaciones regionales e internacionales que involucran a las Partes en el resto del mundo, que se ajusten a los objetivos del presente Acuerdo.
- 2.9 Otras que acuerden las Partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN

Para cumplir los objetivos del presente Acuerdo, las Partes promoverán, individual o conjuntamente, actividades y/o proyectos, a implementarse mediante acuerdos específicos entre las Partes interesadas.

- 3.1 Las Partes se comprometen a generar actividades y proyectos específicos en los que se indiquen los planes y objetivos, así como el presupuesto y las responsabilidades de las Partes por cada proyecto, los cuales deben ser aprobados y firmados por las Partes.
- 3.2 La implementación de las acciones derivadas en virtud del presente Acuerdo, se hará mediante acuerdos específicos entre las Partes, precisándose las características, condiciones, obligaciones, responsabilidades específicas y demás aspectos para cada evento o actividad que deriven de sus acuerdos; los mismos que deberán enmarcarse en concordancia con la legislación nacional de los Estados de las Partes y las regulaciones internacionales. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente artículo, devendrá en nulo e inexistente.
- 3.3 De manera específica, cualquier actividad y/o programa de colaboración que se lleve a cabo, en el marco del presente Acuerdo contendrá los siguientes aspectos:



- a) Objetivo de la actividad y/o programa
- b) Obligaciones, funciones y responsabilidades específicas de las Partes.
- c) Descripción detallada de las actividades a ser desarrolladas, la cual incluirá el programa de trabajo.
- d) Roles y responsabilidades de cada institución, presupuesto de las actividades y un programa de desembolsos acordado por las Partes.
- e) Designación de los responsables para la coordinación, implementación de actividades, supervisión y seguimiento de la actividad o programa para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO CUARTO: FINANCIAMIENTO

- 4.1 En cada caso, el financiamiento de las actividades, así como la implementación de los programas modulares conjuntos se llevarán a cabo tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria y otros fondos de cada una de las Partes.
- 4.2 Con el fin de promover las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, las Partes podrán acceder a otras fuentes de financiamiento externo sin afectar los intereses de las Partes.
- 4.3 El presente Acuerdo, no crea obligaciones económicas, laborales ni patrimoniales para ninguna de las Partes.

ARTÍCULO QUINTO: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

- 5.1 Los proyectos y actividades sobre temas específicos que las Partes identifiquen como de interés común serán desarrollados en proyectos específicos debidamente acordados por las Partes y formarán parte integral del presente Acuerdo. A través de dichos proyectos, se establecerán los términos de intercambio, las responsabilidades de las Partes y los detalles científicos, tecnológicos, administrativos y financieros- presupuestales que puedan surgir.
- 5.2 Las Partes designarán coordinadores principales para el presente Acuerdo, titular y alterno, los que coordinarán y apoyarán el desarrollo de los proyectos específicos de investigación, que tengan sus propios líderes, y promoverán dentro de sus instituciones la participación de profesionales e investigadores necesarios para la óptima implementación de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: MÓDULOS DE INVESTIGACIÓN

Módulo 1: Acuicultura

Implementación de sistemas técnicos de entrenamiento e investigación en sistemas de cultivo y cosecha, de especies conocidas y nuevas; alimentación, formulación y elaboración de piensos, sanidad e inocuidad de especies acuáticas; principios biológicos del desarrollo de la acuicultura y reproducción artificial de especies acuáticas.

Módulo 2: Recursos hidrobiológicos

Implementación de temas educativos y científicos relacionados a la aplicación de métodos modernos de evaluación de los parámetros biológicos de poblaciones de recursos hidrobiológicos; estudio de la biología de potenciales especies comerciales y otras especies. Estudios en sanidad e inocuidad de las especies de



importancia comercial. Elaboración de recomendaciones para el uso racional de los recursos hidrobiológicos y manejo de las pesquerías.

Módulo 3: Tecnologías Nuevas y Tradicionales

Desarrollo y mejora de las tecnologías tradicionales de procesamiento en frío, enlatado, salado, curados y pescados secos; tecnologías de piensos, aceites y sus derivados. Utilización de tecnologías de productos mínimamente tratados, desarrollo de métodos nuevos de envasado y empacado, para mejorar la calidad, la inocuidad y la vida útil de los productos de origen pesquero y acuícola, así como la obtención de ingredientes y productos nutracéuticos, alimentos y productos cosméticos de alto valor, así como aprovechamiento de residuos.

Módulo 4: Biotecnología

Implementación de programas educativos y científicos mediante el uso de biotecnología azul como una herramienta de investigación, excluyendo explícitamente el uso de Organismos Vivos Modificados. En particular, la implementación de actividades y programas con miras al desarrollo de biotecnologías para el procesamiento integral de recursos hidrobiológicos y sus residuos industriales para obtener sustancias y aditivos biológicamente activos y nuevos productos para la nutrición.

Módulo 5: Captura

Implementación de actividades de formación e investigación en modelación física y matemática de artes y procesos de la pesca, automatización sistémica del diseño de artes de pesca y técnicas de pesca industrial, modelación matemática del estado de los stocks de materia prima y de su aprovechamiento racional, mecanización de los procesos de extracción de peces, evaluación de la selectividad de las redes de arrastre y otras artes de pesca.

Módulo 6: Certificación y Regulaciones

Implementación de actividades de formación e investigación en el monitoreo de productos por los indicadores de inocuidad y calidad; desarrollo y mejoramiento de los métodos de análisis para productos de la pesca y acuicultura y otros indicadores ambientales; control y rendimiento de materias primas, utilizadas en la elaboración de productos pesqueros, etiquetado, normas de calidad y reglamentos técnicos para los productos pesqueros.

Módulo 7: Cambio Climático y Ciencias Ambientales

Implementación de programas relacionados al estudio del cambio climático, la acidificación y su impacto sobre las actividades de pesca y acuicultura. Así como, aspectos relacionados a la contaminación del ecosistema acuático y el uso de la biotecnología (biorremediación).

ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMACIÓN DE CUADROS PROFESIONALES

7.1 Organización de actividades para la preparación de personal profesional en diversas áreas de la pesca, acuicultura, transformación y biotecnología.



- 7.2 Organización e implementación de programas, cursos, talleres y formación con el objeto de elevar la calificación profesional a los especialistas de las Partes en una amplia gama en temas de la pesca, acuicultura, transformación y biotecnología.
- 7.3 Preparación de personal calificado mediante su participación en estudios conjuntos de investigación con científicos e investigadores de las Partes.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 8.1 Evaluar oportunidades de proyectos específicos en las áreas de interés del Acuerdo.
- 8.2 Gestionar los recursos financieros para la implementación de los proyectos acordados.
- 8.3 Coordinar con las otras Partes la priorización y definición de las propuestas de proyectos a ejecutar.
- 8.4 Sustener los proyectos acordados.
- 8.5 Fomentar encuentros y la cooperación entre los especialistas, académicos, y conferencistas de las Partes; además, propiciar el intercambio de opiniones sobre temas que se deriven del presente Acuerdo y los potenciales proyectos específicos.
- 8.6 Otras obligaciones que se deriven de la iniciativa de las Partes en el marco del presente Acuerdo

ARTÍCULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 9.1 Para cumplir con el propósito de este Acuerdo y para una mejor coordinación, implementación y flujo de comunicación, deberá establecerse un Comité, que estará conformado por un representante y un suplente por cada una de las Partes.
- 9.2 Las personas designadas por las Partes para conformar el Comité realizarán las funciones de seguimiento y evaluación de proyectos específicos y actividades acordadas.
- 9.3 Las actividades de seguimiento y evaluación deberán ser planificadas por lo menos una vez al año, la misma que puede realizarse de manera presencial o virtual.

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

- 10.1 La información científica y/o educativa, intercambiada por las Partes, se considerará como propiedad de la Parte que la proporcionó, debiendo respetarse los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor que correspondan.
- 10.2 Los estudios y resultados de los proyectos específicos implementados son propiedad intelectual de las Partes, de conformidad con las legislaciones de sus Estados y, para su difusión, llevarán el logo de las Partes. La difusión de dicha información se llevará a cabo de común acuerdo y registrando la autoría que aplique.
- 10.3 El acceso a los recursos genéticos de origen peruano y/o ruso estarán sujetos a la legislación de los Estados de las Partes y al Derecho internacional que corresponda a la protección de dichos recursos. Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que estas disposiciones demanden.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD

- 11.1 Las Partes acuerdan que en el material producido y en las actividades que desarrollen conjuntamente, deberán utilizar sus respectivos logotipos y marcas. Se respetará la autoría de cada una de las Partes cuando se utilice la información técnica proporcionada en virtud del presente Acuerdo y que se detallarán en las actividades específicas.
- 11.2 La colocación y difusión de anuncios, carteles u otros materiales de promoción de actividades y programas de las Partes, deberán ser previamente aprobados por ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ALCANCES

12. El presente Acuerdo, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN O EXTENSIÓN DEL ACUERDO

13. El presente Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo de las Partes mediante comunicación escrita. Cualquier modificación surtirá efectos en la fecha que determinen las Partes de manera conjunta y formará parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN

- 14.1 El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su suscripción conjunta, o el día de la suscripción por la última de las Partes, la cual se encargará de notificar a las demás de la fecha de entrada en vigencia del instrumento.
- 14.2 El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (05) años renovables automáticamente, salvo que una de las Partes notifique a las demás, mediante comunicación escrita con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento, su decisión de darlo por terminado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN DEL ACUERDO

- 15.1 Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante la comunicación escrita dirigida a las otras Partes, con 30 días de antelación.
- 15.2 La terminación del presente Acuerdo no afectará la ejecución de las actividades que hubieren sido pactadas con anterioridad o que se encuentren en curso, a menos que las Partes decidan lo contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16. Cualquier diferencia que surja como resultado de la interpretación y/o implementación de este Acuerdo será resuelta amistosamente entre las Partes, previa comunicación por escrito.



Como aceptación del presente Acuerdo de Cooperación, se suscribe en idiomas inglés, ruso y castellano, del mismo tenor e igualmente válidos. En caso de controversia prevalecerá el texto en inglés.

Lugar: Lima
Fecha: 29 de noviembre de 2019

POR UNALM

NOMBRE: Señor Enrique Flores Mariazza

Cargo: Rector
Universidad Nacional Agraria
La Molina (UNALM)

Lugar: Lima
Fecha: 29 de noviembre de 2019 23 DIC. 2019

POR ITP

NOMBRE: Señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria

Cargo: Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

Lugar: Lima
Fecha: 29 de noviembre de 2019 29 ENE 2020

POR CONCYTEC

NOMBRE: Señora Fabiola León-Velarde Servetto

Cargo: Presidenta

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e
Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

Lugar: Lima
Fecha: 29 de noviembre de 2019

POR UPCH

NOMBRE: Señor Juan Manuel Miyahira Arakaki

Cargo: Director General de Administración

Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH)



Lugar: Lima

Fecha: 29 de noviembre de 2019

POR SANIPES

NOMBRE: Johnny Analberto Marchán Peña

Cargo: Presidente Ejecutivo

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

Lugar: Lima

Fecha: 29 de noviembre de 2019

POR KGTU

NOMBRE: Dr. Prof. Olga Mezenova

Cargo: Jefa del Departamento de Biotecnología Alimentaria

Universidad Estatal Técnica de Kaliningrado (KGTU)

Lugar: Lima

Fecha: 29 de noviembre de 2019

POR FONDEPES

NOMBRE: Álvaro Ricardo Reinoso Rosas

Cargo: Jefe

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

Lugar: MOSCÚ

Fecha: 15 de junio de 2020

POR VNIRO

NOMBRE: Kirill Kolonchin, PhD

Cargo: Director

Instituto Federal de Investigaciones Pesqueras y Oceanográficas VNIRO

